

Resolución anticipada de criterios técnicos aduaneros

Aquellos eventuales importadores/exportadores o personas autorizadas por estos, que requieran la emisión de una resolución anticipada, acerca de la determinación de criterios técnicos sobre un hecho concreto o una futura destinación aduanera, relativa a los elementos que fueren necesarios considerar para la correcta aplicación del régimen tributario, de estímulos, o de prohibiciones o restricciones a la importación o exportación, respecto de operaciones propias.

Procedimiento

Ingresar al Sistema Informático de Trámites Aduaneros – SITA

- ✓ Trámite : **“MUELA -Multinota Electrónica Aduanera”**
- ✓ Datos de Referencia obligatorios:
 - Subtrámite: **10148–“Resolución anticipada de criterios técnicos aduaneros”**
 - Número de CUIT

Conformar y validar los datos ingresados para luego seleccionar:

- ✓ Dependencia: Div. Evaluación y Desarrollo Normativo (DE TEEX)[Exportación]/ Div. Evaluación y Desarrollo Normativo (DE TEIM)[Importación].
Área: Sec. Desarrollo De Proyectos Normativos (DV EDEX)[Exportación]/Sec. Desarrollo De Proyectos Normativos (DV EDIM)[Importación].
- ✓ Adjuntar documentación complementaria:
 - Descripción detallada de la mercadería comprometiendo la Posición Arancelaria a nivel SIM, de los sujetos y de los hechos, actos, situaciones, relaciones jurídico-económicas y formas o estructuras jurídicas de las que dependa el tratamiento del caso planteado.
 - El criterio del interesado acerca del encuadre técnico-jurídico y aduanero que estima aplicable.
 - El fundamento de las inquietudes que tenga respecto de la cuestión consultada
 - La manifestación expresa y con carácter de declaración jurada de que no se encuentra en los supuestos previstos en los apartados b) y c) del punto 2.2 del Anexo de la Resolución General N°5484/24.

Al seleccionar **Finalizar** se efectuará la presentación del trámite.

Consideraciones

Se notificará automáticamente por SICNEA sobre la aceptación o rechazo del trámite SITA.

¡IMPORTANTE!

En caso de realizar la solicitud mediante apoderado, se deberá acreditar la representación ejercida en los términos de los artículos 31 y siguientes del Decreto N° 1.759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 2017), reglamentario de la Ley N° 19.549, aplicable en materia aduanera en los términos del artículo 1.017 del Código Aduanero

Se notificará mediante SICNEA las comunicaciones, requerimientos y demás actos administrativos del trámite SITA.

Marco normativo: [Resolución General N° 5484/24](#)